RESOLUCIÓN NÚMERO 0132 **DE 2021**

(09 ABR 2021)

Por la cual se asigna una supervisión

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Gobernación de Santander, Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil- AEROCIVIL y el IDESAN fue celebrado el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 el día 29 de agosto de 2016, cuyo objeto consiste en: ***"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ELMUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL IDESAN para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité directivo".***

2. Que el plazo del convenio fue acordado por el término de dieciséis (16) años, a partir del 29 de agosto de 2016, por lo cual se entiende que se encuentre vigente.

3. Que en la Cláusula Segunda numeral 2.3 Obligaciones del IDESAN en el ítem 3 de dicho convenio, se estipulo que la unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo, depende de la gerencia de IDESAN.

4. Que el instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" realizo comunicación de aceptación dentro del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 2016 así:

A) Comunicación de aceptación del proceso de selección IP-GE-003-2021 celebrada el día 9 de abril de 2021 y el Contrato CO1.PCCNTR.2420037, con la **OBCELC S.A.S.** con NIT 804007343-1, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45A08 BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR PUENTE LA CEMENTO - RIONEGRO, PR 0+0000 AL PR 18+0000. INCLUYE EL RETORNO DE LA CEMENTO VÍA BUCARAMANGA - RIONEGRO, SECTOR LA VIRGEN - PUENTE LA CEMENTO QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN".***

5. Que las descripciones técnicas y especificaciones sobre dichos objetos se encuentran en los contratos y en los estudios previos de los mismos.

6. Que en calidad de Gerente del IDESAN se debe asumir la función de supervisión del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, así como los contratos que lo requieran.

7. Que se hace necesario designar a la ingeniera **LIGIA MURCIA RUIZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 51.815.301 de Bogotá, para que brinden apoyo técnico al supervisor.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Gerente del IDESAN o quien haga sus veces **ASUMIRA LA SUPERVISIÓN** de los siguientes contratos:

B) Comunicación de aceptación del proceso de selección IP-GE-003-2021 celebrada el día 9 de abril de 2021 y el Contrato CO1.PCCNTR.2420037, con la **OBCELC S.A.S.** con NIT 804007343-1, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45A08 BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR PUENTE LA CEMENTO - RIONEGRO, PR 0+0000***

AL PR 18+0000. INCLUYE EL RETORNO DE LA CEMENTO VÍA BUCARAMANGA - RIONEGRO, SECTOR LA VIRGEN - PUENTE LA CEMENTO QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN".

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la ingeniera **LIGIA MURCIA RUIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No, 51.815.301 de Bogotá, para que brinden apoyo técnico al supervisor.

ARTÍCULO TERCERO: Para el correcto ejercicio de la supervisión mencionada en el presente acto, se deberá cumplir con todas las funciones establecidas por el IDESAN para la Supervisión, como las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en especial las de:

- Vigilar que los recursos destinados para la ejecución del objeto acordado se destinen para la correcta realización de las actividades que allí se describen.
- Suscribir el acta de iniciación de contrato y solicitar al Área de Sistemas del Instituto la publicación del contrato y el acta de terminación y liquidación del mismo.
- Ejercer controles para el desarrollo del objeto de conformidad con los numerales 4, 5 y 8 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.
- impartir instrucciones y recomendaciones sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto contratado.
- Revisar los informes que el contratista envía a fin de verificar su contenido y velar por la correcta utilización de los recursos.
- Vigilar que se dé pleno cumplimiento al pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales a que haya lugar.
- Supervisar que las actividades se realicen de acuerdo a las especificaciones previstas en los estudios previos y en el objeto acordado.
- Elaborar las Actas de terminación y liquidación.
- En general todas las actividades requeridas para brindar el apoyo para el cumplimiento del objeto acordado.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, 09 ABR 2021

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Reviso: Diego Ortiz (Apoyo Jurídico - Convenio 1113 de 2016)
Proyecto: Jorge Valderrama. /Profesional apoyo jurídico)